DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.037 | Martes 31 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2590413

MINISTERIO DE HACIENDA

REAJUSTA EN 2,2% LAS TASAS FIJAS DE IMPUESTO CONTENIDAS EN EL DECRETO LEY N° 3.475, DE 1980, SOBRE IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS, EN EL PERÍODO QUE INDICA

Núm. 509 exento.- Santiago, 24 de diciembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el oficio ordinario N° 2346, de 5 de diciembre de 2024, del Servicio de Impuestos Internos; en el oficio ordinario N° 1629, de 26 de noviembre de 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo 30 del decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, faculta para que, mediante decreto supremo, se reajusten semestralmente las tasas fijas de impuesto establecidas en dicho decreto ley en hasta un 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el 1º de noviembre del año anterior y el 30 de abril del año respectivo, con vigencia a contar del 1º de julio del año que corresponda; y, entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del año respectivo, con vigencia a contar del 1º de enero del año que corresponda.

2. Que, el artículo 31 del citado decreto ley establece que el decreto supremo que se dicte en ejercicio de la facultad señalada en el artículo 30 del mencionado cuerpo legal, indicará el porcentaje del reajuste aplicado y el nuevo monto de las tasas fijas.

3. Que, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación del Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de mayo de 2024 y el 31 de octubre de 2024 fue de 2,2%.

Decreto:

1. Reajústese en 2,2% las tasas fijas de impuesto contenidas en el decreto ley N° 3.475, de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, a contar del 1º de enero de 2025, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del mencionado decreto ley.

2. Fíjase el monto de las tasas señaladas en el numeral precedente, en las cantidades que a continuación se indican:

Tasas Fijas	Tasa Anterior	Tasa Nueva
Artículo 1, Nº 1	$ 5.164	$ 5.278
Artículo 4	$ 5.164	$ 5.278

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl